

Sección: CAUCION	Póliza: 732402-12 Refer:	Operación: REFACTURACION
---------------------------------------	---	---------------------------------

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA PUBLICA

SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (el Asegurador) con domicilio en Av del Libertador 1068 7mo Piso Capital Federal en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION .

(el Asegurado)

con domicilio en: **25 DE 526 526 1
1092
CABA**

el pago hasta la suma de:

(**Pesos NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
CON 20/100**)

\$ **9,870,979.20**

que resulte adeudarle.

FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A.

(el Tomador)

con domicilio en: **RIVAROLA 284 PB
6450 PEHUAJO**

C.U.I.T. **33-71668215-9**

por la afectación de las garantías que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato , en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza:

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

**ANTICIPO FINANCIERO (OBRA PUBLICA).- EXPEDIENTE NRO: EX-2021-30722091- -APN-DNFYD#ENACOM.-
OBJETO: GARANTIA CONSTITUIDA PARA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO APROBADO
POR LA RESOLUCIÓN ENACOM N 2899/2018 Y SUS MODIFICATORIAS SEGÚN LA ADJUDICACIÓN DISPUESTA
POR LA RESOLUCIÓN RESOL-2022-222-APN-ENACOM#JGM EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE
EX-2021-30722091- -APNDNFYD#ENACOM.-**

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveido N° 17047 del 09/12/1982. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados dentro de 30 días, podrá dirigirse a la entidad aseguradora o a la Superintendencia de Seguros de la Nación, que en su caso, podrá comunicarse con la entidad aseguradora. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, e que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS - SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas: **104**

Vigencia desde las 00:00 hs. del **4 Abril de 2025**
obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

hasta la extinción de las

Emitida en: **Buenos Aires el 04/04/2025**

Productor/Organizador: **61662 - GUIBELALDE GERMAN**

Firma Autorizada

CLAUSULA NRO.104

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA
PÚBLICA

CONDICIONES GENERALES

1- LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES . Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

2- VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR .Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO . La presente póliza garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme los certificados de obra que se emitan. Esta póliza no responde por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

4- SUMA ASEGURADA . La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el pliego de condiciones o el contrato exigen el ajuste de la garantía la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto, constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del asegurador en caso de siniestro.

5- MODIFICACIÓN DEL RIESGO . La garantía que instrumenta la siguiente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho contrato.

6- DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO . Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extra judicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpellación ni acción previa contra sus bienes.

7- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS . Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6 , el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

8- PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA . La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

9- PLURALIDAD DE GARANTÍAS . En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

10- TÉRMINOS. JURISDICCIONES . Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de éste último.

CLAUSULA NRO.104

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA
PÚBLICA

CONDICIONES GENERALES

1- LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES . Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

2- VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR .Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO . La presente póliza garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme los certificados de obra que se emitan. Esta póliza no responde por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

4- SUMA ASEGURADA . La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el pliego de condiciones o el contrato exigen el ajuste de la garantía la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto, constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del asegurador en caso de siniestro.

5- MODIFICACIÓN DEL RIESGO . La garantía que instrumenta la siguiente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho contrato.

6- DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO . Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extra judicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpellación ni acción previa contra sus bienes.

7- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS . Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6 , el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

8- PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA . La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

9- PLURALIDAD DE GARANTÍAS . En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

10- TÉRMINOS. JURISDICCIONES . Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de éste último.

ANTICIPO FINANCIERO (OBRA PUBLICA).-

EXPEDIENTE NRO: EX-2021-30722091-

-APN-DNFYD#ENACOM.-

OBJETO: GARANTÍA CONSTITUIDA PARA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES
PREVISTAS EN EL ANEXO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN ENACOM N 2899/2018 Y SUS
MODIFICATORIAS SEGÚN LA ADJUDICACIÓN DISPUESTA POR LA
RESOLUCIÓN

RESOL-2022-222-APN-ENACOM#JGM EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE EX-2021-30722091-

-APNDNFYD#ENACOM.-

Sección: CAUCION	Póliza: 732402-12 P.Vta: BUENOS AIRES	Operación: REFACTURACION AUTOMATICA
Vigencia: desde las 00:00 hs. del 4 Abril de 2025 hasta las 00:00 hs. del 4 Julio de 2025		Emitida en : Buenos Aires el 04/04/2025

Asegurado: FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A.

Domicilio: RIVAROLA 284 PB
6450 PEHUAJO

Cód. Asegurado: 2183538

I.V.A.: INSCRIPTO

Objeto:

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA PUBLICA

Afianzado:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION .
Domicilio: 25 DE 526 526 1
CABA

Aclaraciones:

ANTICIPO FINANCIERO (OBRA PUBLICA).- EXPEDIENTE NRO: EX-2021-30722091- -APN-DNFYD#ENACOM.- OBJETO: GARANTIA CONSTITUIDA PARA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO APROBADO POR LA RESOLUCION ENACOM N 2899/2018 Y SUS MODIFICATORIAS SEGUN LA ADJUDICACION DISPUESTA POR LA RESOLUCION RESOL-2022-222-APN-ENACOM#JGM EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE EX-2021-30722091- -APNDNFYD#ENACOM.-

CAE Nro: 75140265411143 Vencimiento: 14/04/2025

Observaciones:

SUMA ASEGURADA		9870979.20	Prima	49,354.90
Gastos Notariales	Otros Gastos 8,500.00	Recargo Financiero 0.00	Percepción IBB(*) 2,314.20	Sellados 694.26
Total Gravado IVA 57,854.90	Monto de IVA 12,149.53	IVA 10.5% 0.00	Total no imponible del IVA 3,702.71	
Otros Impuestos 694.25	Valores expresados en Pesos	Cambio 1.00	PREMIO 73,707.14	

Plan de pago

Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe
1	05/05/2025	73,707.14						

Productor/Organizador: GUIBELALDE GERMAN

N . Inscript. Productor: 61662

Importante:

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son: tarjetas de crédito VISA, Mastercard, American Express y Diners, Pago Fácil o el sistema electrónico de pago habilitado en la Cía., de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por estos en algunos de los sistemas antes descriptos. Esta factura deberá ser cancelada dentro de las 72 horas de recibida. Solicite la devolución de la póliza original al finalizar sus obligaciones contractuales y entréguela en nuestras oficinas, de esta forma evitará nuevas refacturaciones.

Los importes serán debitados de la tarjeta de Crédito:

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A. Póliza: 732402
Sección: CAUCION Endoso: 12
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA
05/05/2025 73,707.14 1
Son: 73707.14

VIGENCIA: 04/04/2025 Hasta: 04/07/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____



09400201300732402012001073707140505250057642504004

Clave para Pagos Electrónicos: 01300732402

COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA
ANULADO
Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

SWISS MEDICAL
SEGUROS
COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA
ANULADO
Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

SWISS MEDICAL
SEGUROS
COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA
ANULADO
Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp. Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente:
ASEGURADO: FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A. Póliza: 732402
Sección: CAUCION Endoso: 12

FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA
05/05/2025 73,707.14 1
Son: *SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON

Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: 04/04/2025 Hasta: 04/07/2025
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

ANULADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp. Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA

ANULADO
Son:
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

ANULADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp. Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA

ANULADO
Son:
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

ANULADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp. Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA

ANULADO
Son:
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ N° _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.